



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/0803/2017

Ciudad de México, a 16 de enero de 2017

C. DAVID MARTÍNEZ FUENTES
APODERADO LEGAL DE LA PERSONA FÍSICA

Nombre dirección, teléfono y correo electrónico
de la persona física
Art. 113 Fracción I, LFTAIP
Art. 116 primer párrafo LGTAIP

Asunto: Ampliación de Plazo
Bitácora: 09/DGA0127/01/17

Con referencia al escrito sin número de fecha 06 de diciembre de 2016, ingresado en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 14 de diciembre del mismo año y turnado a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), por medio del cual el **C. David Martínez Fuentes** en su carácter de Apoderado Legal de la persona física **Nombre de la persona física**, en lo sucesivo el **Regulado**, solicitó la ampliación del plazo de vigencia de la Manifestación de Impacto Ambiental, del proyecto denominado "**Ampliación del Área de Almacenamiento de Hidrocarburo, Construyendo una Fosa para la Instalación un Tanque Subterráneo de 40,000 litros para Almacenar Diésel, en la Estación de Servicio No. 3918**", en lo sucesivo el **Proyecto**, con ubicación en Avenida Cruz del Sur No. 3344, de la Colonia Santa Eduwiges, Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el cual fue autorizado en Materia de Impacto Ambiental por ésta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1611/2016 de fecha 24 de mayo de 2016.

Art. 113
Fracción I,
LFTAIP
Art. 116
primer
párrafo
LGTAIP

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **Regulado**, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica al expendio al público de gasolina., por lo que sus actividades corresponden al Sector Hidrocarburos, el cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso e) de la Ley de la

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/0803/2017**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que esta **DGGC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracción III y XVIII y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el **Proyecto** previamente fue analizado y evaluado por ésta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1611/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, mediante el cual resolvió autorizarlo de manera condicionada en Materia de Impacto Ambiental, otorgándole una vigencia de **2 (dos) meses** para la construcción, y de **30 (treinta) años** para la operación y mantenimiento del **Proyecto**.
- IV. Que de acuerdo con lo indicado en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1611/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, el **Proyecto** consiste en la ampliación del área de almacenamiento de hidrocarburos, construyendo una fosa para la instalación de 1 (un) tanque subterráneo de 40,000 litros para almacenar Diésel, adicional a los 2 (dos) tanques de almacenamiento de gasolinas ya instalados y que se encuentran operando, de manera que la capacidad total de almacenamiento contando el nuevo tanque será de 180,000 litros de combustible, divididos en 3 (tres) tanques.
- V. Que el 14 de diciembre de 2016, se recibió en esta **DGGC** el escrito de fecha 06 de diciembre de mismo año, mediante el cual el **Regulado** solicita la modificación al proyecto autorizado en materia de impacto ambiental, mencionando a la letra lo siguiente.

*"...Respecto a la Solicitud de Modificación (ampliación) de Plazo a la Autorización en materia de impacto ambiental emitida por la ASEA mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/1611/2016 emitida para la ampliación del área de almacenamiento de hidrocarburo (tanque subterráneo de 40,000 litros de Diesel). Lo anterior promovido por el C. Roberto Cárdenas González, Estación de Servicio No. 3918 con ubicación en Avenida Cruz del Sur #3344 Col. Santa Eduwiges, Municipio de Guadalajara, Jalisco. Manifiesto **bajo protesta de decir la verdad lo siguiente:***

- **Se solicita la ampliación del plazo otorgado para la construcción (ampliación) del tanque de diésel de 40,000 litros. Esto por 6 meses más contados a partir de la presentación de la presente.**

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/ UGSIVC/DGGC/0803/2017

- *Lo anterior se debe a que por causas ajenas a la empresa, la autorización por parte de PEMEX para realizar dicha actividad no se obtuvo sino hasta el pasado mes de Octubre de 2016 (se anexa), por otra parte por la temporada de fin de año no es conveniente realizar las modificaciones sino hasta el mes de Enero de 2017, (una vez que se autorice la ampliación solicitada)...*

VI. Que esta **DGGC** considera que la modificación solicitada del **Proyecto** por el **Regulado**, se refiere únicamente a la ampliación de plazo de las obras y actividades del **Proyecto** en cuestión, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización emitida mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1611/2016 de fecha 24 de mayo de 2016; por lo que se cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones VIII y XI inciso e), 4, 5 fracción XVIII, 7 fracción I, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 5 fracción X y XIV, 28 fracción II y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 inciso D) fracción IX y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4 fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracción V del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- OTORGAR un plazo adicional por **6 (seis) meses** para la realización de las obras y actividades relacionadas con la instalación de un tanque nuevo de diésel de 40,000 litros para comercializar producto Pemex dentro del área del **Proyecto**, y mismo que se contará a partir del día siguiente a su notificación; toda vez que la modificación solicitada no altera el contenido de la autorización, otorgada por esta **AGENCIA** mediante el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1611/2016 de fecha 24 de mayo de 2016 y de conformidad con lo descrito en los **Considerandos V y VI** del presente resolutivo.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **Regulado** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial**Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/0803/2017**

ASEA/UGSIVC/DGGC/1611/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, emitido para el **Proyecto**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a la **DGGC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **Regulado** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La modificación otorgada por esta **DGGC** estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/1611/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **Proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la misma, el **Regulado** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca falsamente de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

QUINTO.- Notificar al **C. David Martínez Fuentes** en su carácter de Apoderado Legal de la persona física **Nombre de la persona física**, de la presente resolución, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERALArt. 113 Fracción I, LFTAIP
Art. 116 primer párrafo LGTAIP**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS***Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica*

C.c.e. Ing. Carlos de Regules Ruiz Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA.- Presente.
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA.- Para Conocimiento.
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para Conocimiento.
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.- Para Conocimiento.
Lic. Javier Govea Soria.- Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.- Para Conocimiento.
Bitácora: 09/DGA0127/01/17

MVAG / ICS / MCB

Página 4 de 4